

**LVII LEGISLATURA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRESENTES**

Los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que integramos la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado, por conducto de la **DIP. RAUL ERASMO ALVAREZ MARIN**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción XI, y 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de este H. cuerpo colegiado la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**,, misma que presentamos con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Un Estado de Derecho que garantice la seguridad jurídica para las personas en su relación con el sistema legal, es condición imprescindible para el fortalecimiento de la vida democrática de una nación y para el proceso de consolidación de las propias instituciones del Estado.

Las reformas que se den en un país en su sistema judicial como resultado de su evolución social, deben ser concebidas con el concurso de los diversos actores involucrados y como resultado de un proceso que atienda las necesidades colectivas y conciba al Poder Judicial como un instrumento transformador atento a las nuevas circunstancias prevalecientes en el país. La correcta aplicación e imparcialidad de la norma jurídica al momento de una

**LVII LEGISLATURA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

disputa judicial es esencial en una democracia, ya que brinda la seguridad al ciudadano de que sus garantías individuales contenidas en la Constitución, están salvaguardadas por los Jueces y Magistrados que integran el Poder Judicial, motivo por el cual se fortalece el Estado de derecho. La correcta aplicación e imparcialidad dependen del criterio de los juzgadores quienes de acuerdo a su preparación y conocimiento del derecho emiten resoluciones en los diferentes asuntos de los que son concedores, sin que sea un factor determinante el origen que tengan los aplicadores de la norma jurídica.

La propuesta para modificar los requisitos para poder formar parte del Poder Judicial del Estado, no constituyen una novedad jurisdiccional ni han sido integrados al capricho de circunstancias políticas o intereses particulares, sino que se deben fundamentalmente a exigencias profesionales y de conducta, por tratarse del mas alto Tribunal del Estado como lo expresa la voz popular, así como al compromiso social de seleccionar a los mejores hombres y mujeres que deban ostentar el relevante cargo de Juez o Magistrado del Estado libre y soberano de Puebla, en cuyo desempeño destaquen al lado de dotes intelectuales y profundo conocimiento de la ciencia del derecho, valores morales y el reconocimiento de virtudes personales, éstas características se pueden encontrar en cualquier ciudadano originario de las diversas entidades federativas, y con ello se enaltece la posibilidad de tener al frente de los órganos jurisdiccionales o de la representación del Estado a personalidades que busquen el respeto al estado de derecho y la impartición imparcial de justicia para todos los Poblanos.

El papel decisivo que desempeña el sistema judicial en las sociedades contemporáneas, obliga a tener presente que los tribunales ejercen una influencia determinante en todos los aspectos de la vida pública del Estado, pero principalmente en lo tocante a la actividad económica, de ahí que la calidad del desempeño en el quehacer judicial, ha sido recientemente valorada como uno de los indicadores mas importantes en la medición de los niveles de

**LVII LEGISLATURA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

crecimiento y competitividad de los Estados. De igual forma y en el entendido de que la actuación del Poder Judicial busca la salvaguarda de las libertades fundamentales y la consolidación de las instituciones del Estado, puede afirmarse que un sistema judicial independiente, funcional y accesible a la sociedad, es un garante de las libertades republicanas y parte esencial del avance democrático de una sociedad.

La presente propuesta, tiene como común denominador el tratar de generar las condiciones institucionales que garanticen el funcionamiento del sistema judicial del Estado de Puebla en condiciones tanto de independencia respecto a otros poderes o grupos de presión, como de eficiencia en el ejercicio de sus funciones y que de igual forma aseguren el acceso a la justicia a todos aquellos que requieran sus servicios.

Por ello, consideramos que el permitir que un profesional del derecho que no tenga ciudadanía poblana, tiene la capacidad total de resolver y aplicar la ley de una manera justa e imparcial. Lo que se pretende con esta reforma es que de acuerdo a las necesidades de una impartición de justicia de calidad, se pueda optar por profesionistas doctos en las materias de otros estados de la República que, a través de su experiencia en la impartición de justicia o en el ámbito del derecho, puedan aportar elementos nuevos y puntos de vista diferentes a los que se tienen; así mismo, el ciudadano que acceda a los tribunales de este Estado de Puebla tendrá la seguridad de que las resoluciones dictadas serán imparciales debido a que el juzgador no tiene lazos que lo obliguen o comprometan a volver su criterio parcial en las sentencias y violente garantías de las partes dentro del procedimiento jurídico contencioso.

Esta iniciativa, da la posibilidad de que servidores públicos debidamente capacitados de lugares de la República en los que el modelo de eficiencia para una modernización del sistema legal ha funcionado, sean los precursores de un

**LVII LEGISLATURA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

cambio verdadero y plural para que se pueda llevar a la justicia del Estado de Puebla a niveles acordes a los que la sociedad demanda.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 89 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** la fracción primera del Artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; para quedar como sigue:

**Artículo 89.-** Para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.**
- II. ...**
- III. ...**
- IV. ...**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.-** Una vez aprobada dicha iniciativa por el Congreso, se remita a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado a efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**LVII LEGISLATURA  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**ATENTAMENTE  
PUEBLA, PUE A 8 DE DICIEMBRE DE 2010  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**

**DIP. RAÚL ERASMO ÁLVAREZ MARÍN.**

**DIP. ANGÉLICA PATRICIA HIDALGO ELGUEA.**

**DIP. LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO.**

**DIP. ENRIQUE GUEVARA MONTIEL.**

**DIP. MA. LEONOR A. POPOCATL GUTIÉRREZ.**

**DIP. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.**

**DIP. ANDRÉS RICARDO MACIP MONTERROSAS.**

**DIP. MARIA SOLEDAD DOMINGUEZ RIOS**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL  
ARTICULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**